



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL FORTUL, ARAUCA

Radicado: 81300-4089-001-2018-00019
Proceso: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante Banco Pichincha
Demandado: José Rafael Fonseca Sierra

Fortul, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiese sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA**

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

wabp

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE FORTUL- ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Fortul, Hoy **23 de mayo de 2023**, a las 07:30 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado **No. 047**, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE

Firmado Por:

Gladys Zenit Paez Ortega

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **296bf314613f707f5581e94b56212e9307cc27b5746b4d271e507253d2e4955e**

Documento generado en 18/05/2023 04:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Radicado 81300-4089-001-2017-00206
Clase proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Jaime Said Lindarte Rodríguez

Fortul, diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Procede el Juzgado a reconocer personería jurídica para la Doctora **DANYELA REYES GONZALEZ** como apoderada de la parte demandante Fondo Nacional del Ahorro, toda vez que por parte del Despacho no se había reconocido la misma.

Agréguese al proceso la solicitud elevada por la apoderada y córrase traslado de lo solicitado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Wabp

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL- ARAUCA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Fortul, Hoy **23 de mayo de 2023**, a las 07:30 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado **No. 047**, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE

Firmado Por:

Gladys Zenit Paez Ortega

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3439173f69cf664762246701ea5806e8e2044149b9e2b67dd6673b55eff9df04**

Documento generado en 18/05/2023 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2023-00116
Clase proceso: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante: Diana Esmeralda Balmaseda García – c.c. 1.234.788.910
Demandado: Yefferson Dayans García Socha – c.c. 1.121.949.237

Fortul, Arauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Sería el caso entrar a decidir sobre la admisión de la demanda **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA POR SUMAS DE DINERO** interpuesta a través de apoderado judicial Doctor **MARCOS PORRAS GARCIA**, por la señora **DIANA ESMERALDA BALMASEDA GARCIA** en contra del señor **YEFFERSON DAYANS GARCÍA SOCHA**, sino fuera por lo siguiente:

El artículo 5 de la ley 2213 del año 2022 sobre los PODERES, en su parte pertinente dice lo siguiente: (...) *“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados** (...)”*

Revisado el SISTEMA DE INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS - SIRNA no se observa que el Doctor **MARCOS PORRAS GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.823.066 Expedida en Bogotá D.C y Tarjeta Profesional 231167 DEL C.S.J tenga inscrito correo electrónico alguno en el mencionado sistema.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá la parte actora, de cinco **(5)** días de término para subsanar lo preceptuado en la norma en mención vía correo electrónico



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL FORTUL

jprmfortul@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a 12:30 pm y de 1:30 pma 4:30 de la tarde, se le advierte que si ingresa al buzón del correo oficial antes mencionado después de esa hora, se entenderá recibido el día hábil siguiente, observando lo antes dicho, **so pena de rechazo.**

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Fortul – Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA POR SUMAS DE DINERO** promovida a por la señora **DIANA ESMERALDA BALMASEDA GARCIA** en contra del señor **YEFFERSON DAYANS GARCÍA SOCHA** a través de apoderado judicial, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo de la misma

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Wabp

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FORTUL- ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Fortul, Hoy **23 de mayo de 2023**, a las 07:30 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado **No. 047**, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria **MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE**

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd3edda950be5608cfc64dfb31bbc8f3eb59f0c138cdf67149629c99eec4273**

Documento generado en 18/05/2023 04:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>